



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Rectoría

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1249 DE 2025

"Por la cual se convoca a las Directivas Académicas de la Universidad de los Llanos para elegir su representante ante el Consejo Superior Universitario"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por los artículos 62 y 66 de la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior 004 de 2006 y los artículos 9, 24, 25 y 67 del Acuerdo Superior Universitario 003 del 2021 y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia refiere que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley.

Que el Artículo 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, **designar sus autoridades académicas y administrativas entre otros**, señalando así, el campo de acción de la autonomía universitaria.

Que el Acuerdo Superior 003 de 2021 en sus artículos 9, 24 y 25, determina que el Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, confiriendo atribuciones y facultades en garantía de preservar la debida gestión y ejecución Institucional.

Que conforme al Numeral 17 del Artículo 25 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021, por medio del cual se establece el Estatuto General de la Universidad de los Llanos y en concordancia con el Artículo 14 y 16 del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, por el cual se determina el Régimen Electoral de la Universidad de los Llanos, se instituye por medio de ellos como función del Rector el convocar y reglamentar, las elecciones institucionales cercanas al vencimiento de su periodo o que en su defecto presentan vacancia definitiva, de conformidad con los reglamentos de la Institución, actuaciones que se manifiestan por medio de la expedición de acto administrativo correspondiente.

Que conforme al Numeral 3 del Artículo 10 del Acuerdo Superior N° 003 de 2021 -Estatuto General-, el Consejo Superior Universitario estará conformado entre otros miembros, por Un Representante de la Directiva Académica, elegido por los Directivos que hacen parte del Consejo Académico, para un período institucional de tres (3) años.

Que el Acuerdo Superior 006 de 2023, establece a través de su artículo 2, respecto del representante de las Directivas Académicas que:

"Artículo 2. Adiciónese el parágrafo 10 al artículo 10 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021, el cual quedará así:

(...)

PARÁGRAFO 10. El período institucional que refiere el numeral 3 del artículo 10 sobre el representante de la Directiva Académica será de tres (3) años, contados a partir del primer día de mayo de 2025 y culminará



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1249 DE 2025

"Por la cual se convoca a las Directivas Académicas de la Universidad de los Llanos para elegir su representante ante el Consejo Superior Universitario"

el último día de abril de 2028. Para los siguientes períodos institucionales será igualmente de tres (03) años y, serán contabilizados de la misma manera desde el primer día del mes de mayo de 2028 en adelante. (...)"

Que con ocasión a la vacancia definitiva que se evidencia en la representación de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior Universitario y dando cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 10 del Acuerdo Superior 003 de 2021 –Estatuto General-, se hace necesario convocar y elegir conforme a la normativa existente dicha representación institucional ante el cuerpo colegiado.

Que conforme a lo establecido en el artículo 12 del Acuerdo Superior 003 de 2021 –Estatuto General-, el representación de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior Universitario es elegido por los siguientes Directivos Académicos que hacen parte del Consejo Académico: Vicerrector Académico, los Decanos, el Director General de Currículo, el Director General de Investigaciones o quien haga sus veces, el Director General de Proyección Social o quien haga sus veces, el Representante de los Directores de Escuela, Departamentos e Institutos, y, el Representante de los Directores de Programas Académicos.

Que en consideración a lo anterior, el pasado 11 de junio del presente año, el Consejo electoral en pleno, de conformidad con sus competencias electorales fija el calendario electoral para la elección del representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior Universitario.

Que, en mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad de los Llanos;

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. Convocar a las Directivas Académicas que hacen parte del Consejo Académico de la Universidad de los Llanos para elegir su representante ante el Consejo Superior Universitario.

Artículo 2. Periodo. Según el parágrafo 10 del artículo 10 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 - adicionado por el artículo 2 del Acuerdo Superior No. 006 de 2023 -, El periodo institucional del Representante de las Directivas Académicas, será de tres (3) años contados a partir del primer día de mayo de 2025 y culminará el último día de abril de 2028.

Para el caso del precitado proceso electoral, el periodo institucional del Representante de las Directivas Académicas, comprenderá desde el 18 de junio de 2025 (fecha dispuesta en la presente convocatoria para la entrega de credenciales), hasta el último día de abril de 2028, de acuerdo a la disposición normativa previamente expuesta.

Artículo 3. Requisitos. Los interesados en inscribirse como candidato deben cumplir con los requisitos determinados en el artículo 11 y 12 del Acuerdo Superior 003 de 2021, el cual estipula:



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1249 DE 2025

"Por la cual se convoca a las Directivas Académicas de la Universidad de los Llanos para elegir su representante ante el Consejo Superior Universitario"

- **Requisitos generales.**

1. Tener título profesional.
2. No encontrarse sancionado penalmente, salvo por delitos políticos o culposos.
3. No encontrarse sancionado disciplinaria, ni fiscalmente.
4. No encontrarse sancionado en el ejercicio de la profesión.
5. No haber contratado con la Universidad, un (1) año antes de la fecha de la inscripción, salvo que se trate del ejercicio de la docencia; o quienes se hallen con él, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
6. No pertenecer a otro órgano de dirección y gobierno de la Universidad, en el momento de la inscripción. (requisito el cual no deberá ser acreditado para el Representante de las Directivas Académicas)

- **Requisitos específicos.**

1. Ser Directivo Académico en propiedad y;
2. Miembro del Consejo Académico.

Artículo 4. Acreditación de requisitos. Los requisitos contenidos en los artículos 11 y 12 del Acuerdo Superior N° 003 de 2021, serán acreditados de la siguiente manera:

A. Con relación a los requisitos generales contenidos en el artículo 11 del Acuerdo Superior N° 003 de 2021:

1. **En cuanto a tener título profesional.**

- Mediante copia del Acta de Grado del pregrado o diploma, según fuera el caso.

2. **En cuanto a no encontrarse sancionado penalmente, salvo por delitos políticos o culposos.**

- Mediante certificado de antecedentes judiciales vigente, emitido por la página web de la Policía Nacional de Colombia, con fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, contados desde el último día de la fecha de inscripción.

3. **En cuanto a no encontrarse sancionado disciplinaria, ni fiscalmente.**

- Mediante certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación con fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, contados desde el último día de la fecha de inscripción, además,



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1249 DE 2025

"Por la cual se convoca a las Directivas Académicas de la Universidad de los Llanos para elegir su representante ante el Consejo Superior Universitario"

- Mediante certificación de antecedentes fiscales emitido por la Contraloría General de la República, con fecha no superior a un (1) mes de anterioridad contados desde el último día de la fecha de inscripción.

4. En cuanto a no encontrarse sancionado en el ejercicio de la profesión.

- Mediante certificación expedida por el Ente competente que ejerza vigilancia y control al ejercicio de la profesión del aspirante con fecha no superior a tres (3) meses de anterioridad contados desde el último día de la fecha de inscripción o,

5. En cuanto a no haber contratado con la Universidad, un (1) año antes de la fecha de la inscripción, salvo que se trate del ejercicio de la docencia; o quienes se hallen con él, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

- Mediante manifestación escrita del aspirante, quien indicará bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las situaciones descritas por el numeral 5 del artículo 11 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021.

6. En cuanto no pertenecer a otro órgano de dirección y gobierno de la Universidad, en el momento de la inscripción.

- El presente requisito de acuerdo a lo establecido en el párrafo 4 del artículo 10 del Acuerdo superior N° 003 de 2021 - Estatuto General - , **no aplica** para el Representante de las Directivas Académicas.

B. Con relación a los requisitos específicos contenidos en el artículo 12 del Acuerdo Superior N° 003 de 2021:

1. En cuanto a ser Directivo Académico en propiedad.

- Mediante constancia expedida por el Jefe de Personal o quien haga sus veces donde acredite que es directivo académico.

2. En cuanto a ser miembro del Consejo Académico

- Mediante certificación de la Secretaría General donde conste la calidad de miembro del Consejo Académico.

Parágrafo. En todo caso, la Universidad de los Llanos se reserva la facultad de verificar la información suministrada por el aspirante en el precitado proceso eleccionario.



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1249 DE 2025

"Por la cual se convoca a las Directivas Académicas de la Universidad de los Llanos para elegir su representante ante el Consejo Superior Universitario"

Artículo 5. Inscripción de candidatos. La inscripción de aspirantes se realizará **del 01 al 02 de julio de 2025 en el horario de las 7:00 a.m. a 2:00 p.m.**, en la oficina de la Secretaria General.

De forma virtual, entre las **7 a.m. del 01 de julio y las 02:00 p.m. del 02 de julio de 2025**, a través del correo electrónico sgeneral@unillanos.edu.co.

Parágrafo: No se tendrán por recibidas las inscripciones que se realicen o envíen por fuera del horario establecido, a correos electrónicos diferentes, ni en oficinas contrarias a lo dispuesto en la presente convocatoria.

Artículo 6. Hoja de vida. Al inscribirse los aspirantes podrán anexar una síntesis de su hoja de vida, a través de la cual, los electores puedan conocer los aspectos más relevantes de su trayectoria con las propuestas que tengan para los mismos, para los efectos señalados en el Parágrafo 4 del Artículo 20 del Acuerdo Superior No. 004 de 2006.

Artículo 7. Modificación de la inscripción. De conformidad con el Parágrafo 2 del Artículo 17 del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, las modificaciones a las inscripciones realizadas se podrán efectuar los días **03 de julio y 04 de julio de 2025 en el horario de las 7:00 a.m. a 2:00 p.m.** en las oficinas de la Secretaria General.

De forma virtual, entre las **7 a.m. del 03 de julio y las 02:00 p.m. del 04 de julio de 2025**, a través del correo electrónico sgeneral@unillanos.edu.co.

Artículo 8. Remisión de documentos al Consejo Electoral Universitario. El **día 07 de julio de 2025** la Secretaría General remitirá los formularios de los candidatos inscritos con los correspondientes soportes y el listado organizado de acuerdo con la fecha y hora de inscripción según lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 17 del Acuerdo Superior No. 004 de 2006.

Artículo 9. Verificación de requisitos. El **día 08 de julio de 2025**, se realizará: **(i)** la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para los aspirantes por parte del Consejo Electoral Universitario y, **(ii)** autorización de la candidatura de quienes cumplan tales requisitos.

De lo anterior, se extenderá un acta donde se consignen los resultados de la verificación y la lista definitiva de los candidatos autorizados.

Artículo 10. Publicación de acta de verificación de requisitos y lista de candidatos. El **día 09 de julio de 2025** se publicará en la página web de la Universidad y en la cartelera de la Secretaría General, el acta que contenga los resultados de la verificación de requisitos y la lista definitiva de los candidatos autorizados.



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1249 DE 2025

"Por la cual se convoca a las Directivas Académicas de la Universidad de los Llanos para elegir su representante ante el Consejo Superior Universitario"

Artículo 11. Censo electoral. Conforme al artículo 12 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021, la División de Servicios Administrativos acreditará en un listado debidamente firmado, la totalidad de los Directivos Académicos aptos para votar.

Parágrafo: El censo será expedido y publicado por la Secretaría General en la página web de la Universidad y/o en su cartelera.

Artículo 12. Campaña electoral. Conforme al artículo 20 del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, se dispone que la campaña electoral se realizará durante los días **09 al 10 de julio de 2025**.

Artículo 13. Electores. Conforme al artículo 12 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021, el Representante de las Directivas Académicas es elegido por los siguientes Directivos Académicos que hacen parte del Consejo Académico:

1. Vicerrector (a) Académico,
2. Los Decanos,
3. Director General de Currículo,
4. Director General de Investigaciones o quien haga sus veces,
5. Director General de Proyección Social o quien haga sus veces,
6. Representante de los Directores de Escuela, Departamentos e Institutos, y,
7. Representante de los Directores de Programas Académicos.

Artículo 14. Lugar, fecha y hora de la elección. La elección se realizará en la Sala de Juntas del Auditorio Eduardo Carranza de la sede Barcelona de la Universidad el **16 de julio de 2025 a las 09:00 a.m.**

Artículo 15. Sistema de votación. Será aquel establecido por el Consejo Superior, mediante Resolución superior, en observancia de las disposiciones contenidas en el Acuerdo Superior N° 003 de 2021.

Artículo 16. Publicación acta de elección. El **17 de julio de 2025**, a través de la página web institucional de la Universidad de los Llanos, se efectuará la publicación del acta de elección, la cual deberá estar suscrita por el Presidente y Secretario(a) del Consejo Electoral.

Artículo 17. Entrega de credencial. La declaratoria de electo y entrega de la credencial se hará por el Consejo Electoral Universitario el **18 de julio de 2025** a las 10:00 a.m. en la Secretaría General.

Artículo 18. Posesión. La posesión se realizará conforme lo establezca el reglamento interno del Consejo Superior Universitario.



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1249 DE 2025

"Por la cual se convoca a las Directivas Académicas de la Universidad de los Llanos para elegir su representante ante el Consejo Superior Universitario"

Artículo 19. Logística. La Secretaría General junto con el Consejo Electoral, dispondrá la logística necesaria para el desarrollo del proceso electoral.

Artículo 20. Normativa aplicable. El procedimiento electoral se ceñirá conforme a lo establecido en el Acuerdo Superior No. 004 de 2006; en cuanto a los aspectos no regulados se aplicará lo estipulado en el Código Electoral Colombiano y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 21. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los diecinueve (19) días de junio de 2025.


CHARLES ROBIN A ROSA CARRERA
Rector

Proyectó: Alexander Meza Avila – Profesional de Apoyo Contratista – Oficina Jurídica 